

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

0109

CONCON, 15 ENE 2024

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
7. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica
8. Decreto Alcaldicio N°3.022 de fecha 28 de septiembre del 2023, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2024.
9. Decreto Presupuestario N°65 de fecha de 26 diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
10. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
11. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
12. Decreto Registrado N°3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
13. Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
14. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
15. Ord. N° 409/2023 de fecha 17 de agosto del año 2023, de Dirección Desam Concón
16. Certificado de nacimiento y certificado de salud del menor
17. Balance presupuestaria de gastos año 2024
18. Dictamen de contraloría N°E322606N23 de fecha 16 de marzo del año 2023.

CONSIDERANDO

1. El certificado de la pediatra Dra. Cecilia Guglimetti V., donde indica que el menor no puede asistir a la sala cuna hasta los dos años de vida.
2. El dictamen N° N°E322606N23, donde señala que si en la comuna no existe sala cuna que preste servicio de cuidado del niño o niña en su domicilio, el referido pago se le realizara a la funcionaria.
3. Que las salas cunas en convenio con la municipalidad de concón no cuentan con el servicio de cuidados a domicilio.

D E C R E T O

1. **OTÓRGUESE** a la funcionaria de la dotación de salud Sra. CAMILA GUERRERO BARRIOS C. un monto en dinero equivalente a la prestación de sala cuna destinado a financiar el cuidado de los niños menores de dos años, presupuestado para el año 2023.

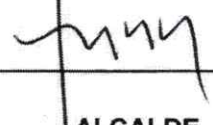
12 ENE 2024

2. **CANCELESE** a partir del mes de enero del año 2024, un monto de \$415.000.- (Cuatrocientos quince mil pesos) y hasta el mes de Octubre del año 2024, mes en que el menor cumple el segundo año de vida y según lo señalado por el pediatra no puede asistir hasta el segundo año de vida.
3. **IMPUTESE**, El costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, subtítulo 215-22-08-008. sala cuna y/o jardines infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL


FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DEPTO. DE SALUD
- INTERESADO
-  MCD/evp

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		12 ENE 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON	
DEPTO. DE CONTROL	
12 ENE 2024	
RECIBIDO	HORA: 10:15